

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La Operadora de Insolvencia Dra. NATHALIA RESTREPO JIMENEZ, inscrita en el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, informó que el ejecutado señor JHONATHAN VELASQUEZ QUINTERO presentó solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, la cual ha sido Admitida mediante Auto del 7 de diciembre de 2023. Revisado el expediente, el Despacho considera necesario darles aplicación a los artículos 545 y 548 del C. G. del Proceso, por lo que se procederá a suspender el presente proceso y se le requerirá al citado centro de conciliación para que informe el estado del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

1. **SUSPENDER**, el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA adelantada por la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES – FRNALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor JHONATHAN VELASQUEZ QUINTERO, conforme a lo anterior expuesto.

2. Requerir al Abogado Conciliador del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO, a fin de que se sirva informar a este despacho el estado en que se encuentra la solicitud de insolvencia de persona natural presentado por el demandado señor JHONATHAN VELASQUEZ QUINTERO. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.28 fijado hoy 05-03-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69950661d0d1cae5efd7088c1d26421e3de7807397706470758262503ab7ec29**

Documento generado en 04/03/2024 01:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>